

INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA
EXPEDIENTE Nº VP-572/2024

Asunto: Solicitud de ocupación de vía pecuaria.

Peticionario: Ayuntamiento de Iznate, C/Velez, 20, CP: 29792 Iznate (Málaga).

Destinatario: Sv. De Administración General (Sección de Patrimonio).

En relación con su escrito de fecha 10 de mayo de 2023, en el que solicita autorización para “Mejoras en la red municipal de suministro de agua potable en la Mojonera y la Noria” donde se incluyen diversas acciones en vía la pecuaria “Colada Realenga” en el T.M. Iznate, una vez comprobado que la documentación requerida en la subsanación es correcta, le comunico lo siguiente:

Analizada la información alfanumérica y cartográfica que forma parte de la solicitud presentada, se ha podido comprobar que la actuación solicitada afecta a las vías pecuarias siguientes:

- T. M. de Iznate

- Nº1. “Colada Realenga”, clasificación aprobada por Orden de 30 de SEPTIEMBRE de 1967 (BOE N.º 266 de 7 de NOVIEMBRE DE 1967), con una anchura legal de 5 metros.

La ocupación de esta vía pecuaria se produce por disposición de **tubería de polietileno** baja densidad PE50, de **63 mm. de diámetro** nominal, **tubería de polietileno** baja densidad PE50, de **32 mm. de diámetro** nominal y **arquetas** para alojamiento de válvulas en conducciones de agua, de diámetros comprendidos entre 60 y 250 mm., de **110x110x150 cm.** Interior.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	03/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMEF4D282HTRU46PMQX3EVNX4	PÁG. 1/2	



Junta de Andalucía

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 250 de 30 de diciembre de 2021), actualizado según el artículo 39 de la Ley 2/2023 (BOJA num 248, de 29/12/2023) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,0392 euros por metro cuadrado y año.

La superficie total afectada responde al siguiente cálculo:

- Arqueta: 6 uds x 1,10 m = 6,6 m x 1,10 m = 7,26 m²
- Tubería: 1000 m x 0,063 m = 63 m²
- Tubería: 390 m x 0,032 m = 12,48 m²

Canon resultante: 82,74 m² x 0,0392 euros/m² = **3,24 euros/año** (2024)

Dicho importe se actualizará anualmente según se establezca en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

EL TITULADO SUPERIOR
DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	03/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMEF4D282HTRU46PMQX3EVNX4	PÁG. 2/2

